



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS (CAUCA)

Rosas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ha pasado al Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO BAJO EL Número 196224089001-2019-00059-00, adelantado por la señora MARIA CRISTINA ARCOS ALVAREZ, por intermedio de apoderado judicial en contra de ORLANDO SALAZAR MAJIN, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del proceso y si es procedente la aplicación de la figura del desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Examinado el proceso se establece que, mediante auto del 11 de julio de 2023, se procedió a requerir a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días, realizara en debida forma la notificación del mandamiento de pago librado dentro del presente asunto al ejecutado, sin embargo, la parte requerida dejó vencer el término, sin cumplir con la carga ordenada y expresamente allí señalada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS CAUCA,

PRIMERO: DECRETAR la terminación POR DESISTIMIENTO TACITO, del proceso propuesto por la señora MARIA CRISTIA ARCOS ALVAREZ, con C. de C. No. 25.279.064, en contra del señor ORLANDO SALAZAR MAGON, con C. de C. No. 4.665.300, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, la entrega de títulos de depósito judicial, si los hubiere, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR a costa de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda, anexados a la misma.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: INFORMAR a la parte demandante que no podrá presentar nuevamente la demanda sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: OPORTUNAMENTE archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 069 hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria